

RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud: AMLP-09-2022

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de La Palma, a las diez horas con dos minutos del día siete de junio del dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

- A las quince horas con tres minutos, del día veinte de mayo del dos mil veintidós, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial por el señor
////////////////////, de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio //////////////////, departamento de Chalatenango, portador de Documento de identidad número
////////////////////, quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
 - **Presupuesto de carpeta de gestión de riesgo 2016, 2017, 2018**
 - **Los acuerdos de aprobación de los mismos planes de gestión de riesgo**
 - **Listado de inmuebles a favor de la alcaldía**
 - **Presupuesto de carpeta de la unidad de la mujer 2016**
- Mediante auto de las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de mayo del dos mil veintidós, el suscrito Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la Información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le

sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha veintitrés de mayo se envía memorándum a: unidad de la mujer y unidad de medio ambiente y prevención de riesgo solicitando:**
 1. **Presupuesto de carpeta de unidad de la mujer 2016. (unidad de la mujer)**
 2. **Presupuesto de carpeta de gestión de riesgo 2016, 2017 y 2018(unidad ambiental y gestión de riesgo)**

- En la misma fecha la unidad de la mujer informa verbalmente que no posee esa información pues la actual encargada de la unidad no estaba en funciones de la unidad de la mujer en el año 2016, y redirige a UACI la petición.
- Con fecha de 23 de mayo se envía solicitud a UACI, solicitando:
 1. Presupuesto de carpeta de la unidad de la mujer 2016
- Con fecha de 3 de junio se envía memorándum de recordatorio a UACI y Unidad de Medio Ambiente y Prevención de riesgo. De la solicitud con fecha 23 de mayo
- Con fecha de de tres de junio de dos mil venidos se recibe memorándum de respuesta de UACI en el cual se me notifica que la información solicitada No se encuentra en el archivo municipal.
- Con fecha 7 de junio de 2022 la unidad de ambiental y gestión de riesgo hace entrega del presupuesto de gestión de riesgo 2016, 2017 y 2018.

-RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficiales de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo



Carlos Wilfredo Navarro Andrade
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Palma

“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN
 VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A

OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”